



VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 20 de 2011, que aprueba el “Reglamento de Laboratorios Clínicos”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Ordinario B35/N° 1989 de fecha 25 de abril de 2019, que envía “Instructivo y Pauta de Chequeo de Autorización Sanitaria y Fiscalización de los Laboratorios Clínicos del país”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y lo dispuesto en la Resolución Exenta 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2313497826, de fecha 24 de octubre de 2023, por la sociedad CORTHORN HEALTH LIMITADA, RUT N° 76.926.742-5, cuyo Representante Legal es D. FRANCISCA CORTHORN BRAVO, RUN N° 10.579.721-4, para la obtención de autorización sanitaria de TRASLADO de UN (1) LABORATORIO CLÍNICO, desde Palacio Riesco 4549, Huechuraba, hacia avenida del Parque 4980, oficinas 136 y 137, Huechuraba.
2. Que, el establecimiento denominado CORTHORN HEALTH, está ubicado en avenida DEL PARQUE N° 4980, oficinas 136 y 137, comuna de HUECHURABA.
3. La Resolución Exenta N° 000200 del 04 de febrero de 1999, que autorizó la Instalación y Funcionamiento dentro de la Sección Laboratorio Químico de la Empresa Corthorn Quality (Chile) S.A., ubicado en calle Palacio Riesco N° 4549, comuna de Huechuraba, de un área clínica perteneciente al Departamento de Análisis de Drogas y Sustancias Prohibidas (DOPPING), de propiedad de la sociedad CORTHORN QUALITY (CHILE) S.A., RUT N° 96.535.120-5; la Resolución Exenta N° 0647 del 18 de abril de 2002, que renovó la autorización de funcionamiento, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
4. El acta de visita inspectiva N° 0333227 de fecha 08 de enero de 2024, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias de esta Secretaría.
5. Que, del análisis de los documentos que acompañan la solicitud ya mencionada, y que serán materia de fiscalización sanitaria por parte de esta SEREMI de Salud, el establecimiento deberá contar con los Manuales, Planes, Programas y/o Procedimientos, en el ámbito organizacional, según establece la reglamentación sanitaria vigente: en cuanto a la Asignación de funciones y responsabilidades, en materias de Higiene y Seguridad en el trabajo; Reglamentación, manuales, normas y procedimientos internos.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el TRASLADO de UN (1) LABORATORIO CLÍNICO, denominado CORTHORN HEALTH, desde Palacio Riesco 4549, Huechuraba, hacia avenida del Parque 4980, oficinas 136 y 137, Huechuraba y DÉJESE

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2313497826**.

Código de validación: **T9MQGQ**.

SIN EFECTO, Resolución Exenta N° 000200 del 04 de febrero de 1999, y modificaciones posteriores, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

2.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de UN (1) LABORATORIO CLÍNICO, denominado CORTHORN HEALTH, ubicado en avenida DEL PARQUE N° 4980, oficinas 136 y 137, comuna de HUECHURABA, solicitud presentada por la sociedad CORTHORN HEALTH LIMITADA, RUT N° 76.926.742-5, cuyo Representante Legal es D. FRANCISCA CORTHORN BRAVO, RUN N° 10.579.721-4.-

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que el laboratorio cuenta con área de TOXICOLOGÍA, para la realización de análisis en diferentes tejidos y fluidos biológicos, de Drogas de abuso y de fármacos.

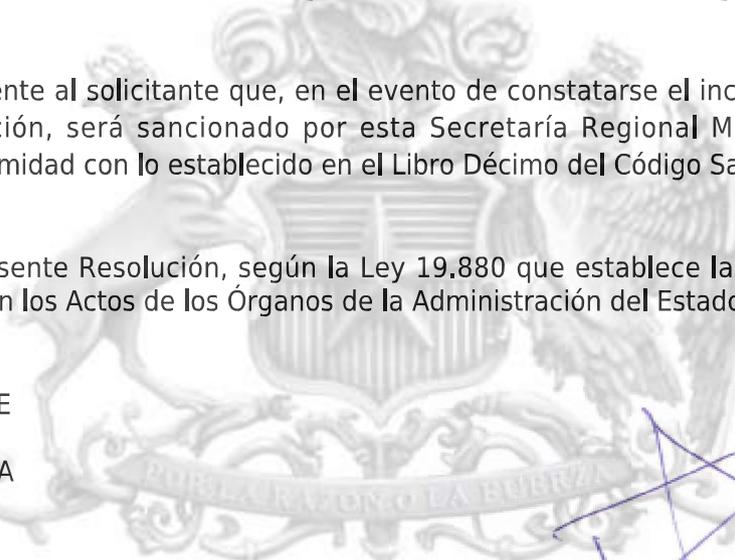
4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del Laboratorio Clínico, está a cargo de D. FRANCISCA CORTHORN BRAVO, RUN N° 10.579.721-4, Química Farmacéutica, quién dará cumplimiento permanentemente al artículo 21° del Decreto Supremo N° 20 de 2011, que aprueba el Reglamento de Laboratorios Clínicos.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

6.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

7.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



Firmado por
Pablo Camilo
Poblete
Manríquez
Fecha
08/02/2024
14:00:36 CLST